



RAD: 2022-00398. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, octubre 24 de 2023

SEÑORA JUEZA: al Despacho el Proceso Ordinario Laboral de JESUS BENJAMIN GUZMAN PERDOMO contra ARROCERA FORMOSA S.A.S. EN RESTRUCTURACIÓN, dándole cuenta del memorial presentado el 17 de octubre de 2023, a través del cual el apoderado de la parte demandada interpone recurso de apelación frente al auto adiado 6 de octubre de la misma anualidad, a través del cual se tuvo por no contestada la demanda. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



República de Colombia

RADICACIÓN: 08001310500920220039800
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JESÚS BENJAMÍN GUZMÁN PERDOMO
DEMANDADO: ARROCERA FORMOSA S.A.S. EN RESTRUCTURACIÓN.

Barranquilla, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del recurso de apelación interpuesto por el doctor JOSE ANGEL RAMIREZ FIGUEROA, apoderado judicial de la demandada ARROCERA FORMOSA S.A.S. EN RESTRUCTURACIÓN, contra el proveído del 6 de octubre del 2023, a través del cual se tuvo por no contestada la demanda

Conforme las voces del Numeral 1° del Artículo 65 del C.P.T. y S.S. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 29 son apelables los siguientes autos en primera instancia, “1. *El que rechace la demanda o su reforma y el que la dé por no contestada (...)*”

Igualmente, el inciso segundo del referido artículo establece que:

“El recurso de apelación se interpondrá:

(...)

2. Por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes cuando la providencia se notifique por estado. El juez resolverá dentro de los dos (2) días siguientes”.

Teniendo en la cuenta la norma transcrita y que el recurso de apelación fue interpuesto de manera oportuna, habida cuenta que el auto atacado fue proferido el día 6 de octubre de 2023, se notificó por estado el 9 del citado mes y año y se recurrió el 17 del precitado mes y año, es decir, dentro del término a que se refiere la disposición antes señalada, por ser procedente, se concederá en el efecto suspensivo. Por secretaria remítase el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto contra la providencia emitida el 6 de octubre de 2023, mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda
2. REMITIR el expediente a nuestro superior funcional-Sala Laboral del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.